

# ORDEN 20104-08 HOJA INFORMATIVA SOBRE LA LEY PARA LA REDUCCIÓN DE PLOMO EN EL AGUA POTABLE

10 DE DICIEMBRE DE 2014

## Cuál es el propósito de la Ley para la Reducción de Plomo en el Agua Potable?

La Ley para la Reducción de Plomo en el Agua Potable se promulgó el 4 de enero de 2011 para enmendar la Sección 1417 de la Ley de Agua Potable Segura (SDWA) respecto al uso y la introducción al comercio de tuberías de plomo, accesorios y elementos para plomería, soldaduras y *flux*.

### Sección 1417(a)(1): Prohibiciones

**(A) General:** Ninguna persona puede usar cualquier tubería, accesorios y elementos para tubería o plomería, cualquier soldadura, o cualquier *flux*, después del 19 de junio de 1986, en la instalación o reparación de:

- (i) cualquier sistema público de agua; o
- (ii) cualquier plomería en una facilidad residencial o no-residencial que provee agua para consumo humano, que no sea libre de plomo, según se define en la Sección 1417(d).

### Sección 1417(a)(2): Requisitos de Notificación Pública

**(A) General:** Todo dueño u operador de un sistema de agua público debe identificar y proveer notificación a personas que pueden verse afectadas por la contaminación de plomo de su agua potable, donde tal contaminación resulta de uno o ambos de los siguientes:

- (i) El contenido de plomo en los materiales de construcción del sistema de distribución de agua público.
- (ii) Suficiente corrosividad en el agua suplida para causar filtraciones de plomo.

**(B) Contenido de la Notificación:** La Notificación bajo este párrafo debe proveer una explicación clara y fácilmente entendible de:

- (i) las fuentes potenciales de plomo en el agua potable,
- (ii) efectos potenciales adversos a la salud,
- (iii) métodos razonables disponibles para mitigar el contenido potencial o conocido de plomo en el agua potable,

(iv) cualquier paso que el sistema esté llevando a cabo para mitigar el contenido de plomo en el agua potable, y

(v) la necesidad de buscar fuentes alternas de suministro de agua, si alguna.

### **Sección 1417(a)(3): Hechos Ilegales**

Se considerará ilegal:

(A) para cualquier persona el introducir al comercio cualquier tubería, o cualquier accesorio o elemento de tubería o plomería, que no sea libre de plomo, excepto para una tubería que es usada en procesos de manufactura o procesos industriales;

(B) para cualquier persona involucrada en el negocio de vender suministros de plomería, excepto manufactureros, vender soldaduras o *flux* que no sean libres de plomo; o

(C) para cualquier persona el introducir en el comercio cualquier soldadura o *flux* que no es libre de plomo a menos que la soldadura o *flux* tenga una etiqueta prominente que establezca que es ilegal usar la soldadura o *flux* en la instalación o reparación de cualquier plomería que provea agua para consumo humano.

### **Sección 1417(a)(4): Excepciones**

Las prohibiciones en los párrafos (1) y (3) no deben aplicar para:

(A) tuberías, accesorios de tuberías, accesorios o elementos para plomería, incluyendo sistema de prevención de retroflujo, que son utilizados exclusivamente para servicios no-potables tales como manufactura, procesos industriales, irrigación, riego de agua al aire libre, o cualquier otros usos donde no se anticipa que el agua será utilizada para consumo humano; o

(B) inodoros, *bidets*, urinales, válvulas de llenado, válvulas de descarga, relleno de bañeras, válvulas para ducha, puntos de uso, o válvulas de compuerta principal de la distribución de agua que son de 2 pulgadas o más de diámetro.

### **Sección 1417(b)(1): Implementación de la Prohibición**

Los requisitos de la subsección (a)(1) deben ser puestos en vigor en todos los Estados efectivo 24 meses después de la promulgación de esta sección. Los Estados deben poner en vigor tales requisitos a través de códigos de plomería locales o estatales, o cualquier otro medio de cumplimiento que el Estado determine apropiado.

### **Sección 1417(b)(2): Implementación con los Requisitos de Notificación Pública**

Los requisitos de la subsección (a)(2) deben aplicar en todos los Estados efectivo 24 meses después de la promulgación de esta sección.

### **Sección 1417(c): Penalidades**

Si el Administrador determina que el Estado no está implementando los requisitos de la subsección (a) según requerido por la subsección (b), el Administrador puede retener hasta 5% de los fondos federales disponibles para ese Estado para el programa de donativos estatales bajo la sección 1443(a).

#### **Sección 1417(d)(1): Definición de "Libre de Plomo"**

**General:** Para los propósitos de esta sección, el término "libre de plomo" significa:

(A) no contener más de 0.2 por ciento de plomo cuando se usa con respecto a soldaduras y *flux*.; y

(B) no más de un peso promedio de 0.25 por ciento de plomo cuando se usa con relación a superficie húmeda de la tubería, accesorios de tubería, accesorios y elementos para plomería.

#### **Sección 1417(d)(2): Cálculos**

El peso promedio del contenido de plomo de una tubería, accesorios de tuberías, accesorios o elementos para plomería debe calcularse utilizando la siguiente fórmula: Para cada componente húmedo, el porcentaje de plomo en el componente debe ser multiplicado por la razón del área de superficie húmeda de ese componente y el área de superficie húmeda total del producto entero, para encontrar el porcentaje por peso de plomo en el componente. El porcentaje por peso de plomo de cada uno de los componentes debe ser sumado, y la suma de esos porcentajes por peso debe constituir el promedio por peso de contenido de plomo del producto. El contenido de plomo en el material usado para producir componentes húmedos debe ser usado para determinar cumplimiento con el párrafo (1)(B). Para el contenido de plomo que es provisto como un rango, se debe usar el contenido máximo del rango.

#### **Sección 1417(e)(1): Accesorios y Elementos para Plomería: General**

El Administrador debe proveer información técnica precisa y a tiempo, y proveer asistencia a terceras personas certificadas y cualificadas en el desarrollo de estándares voluntarios y protocolos de pruebas para la filtración de plomo en accesorios y elementos nuevos para plomería que el fabricante tiene la intención de utilizar para dispensar agua para consumo humano.

#### **Sección 1417(e)(2): Estándares**

**(A) General:** Si no se ha establecido un estándar voluntario para la filtración de plomo 1 año después de la fecha de promulgación de esta subsección, el Administrador debe, no más tarde de 2 años de la fecha de promulgación de esta subsección, promulgar reglamentación para determinar un estándar de desempeño basado en efectos a la salud que establezca niveles máximos de filtración para accesorios y elementos nuevos para plomería que el fabricante tiene la intención de utilizar para dispensar agua para consumo humano. El estándar deberá ser efectivo a partir de 5 años de la fecha de promulgación del estándar.

**(B) Requisito Alternativo:** Si es requerido promulgar reglamentación bajo el subpárrafo (A) y no han sido promulgados para la fecha que es 5 años después de la promulgación de esta

subsección, ninguna persona puede importar, manufacturar, procesar, o distribuir en el comercio un nuevo accesorio o elemento para plomería que el manufacturero tiene la intención de utilizar para dispensar agua para consumo humano, que contenga más de 4 por ciento de plomo por peso seco.